

PERALDO de TARRAGONA

Diario político, órgano del Partido liberal conservador de la provincia

AÑO VI

REDACCION
REDING NUM. 3, 1.º
ADMINISTRACION
FORTUNY, 4, IMPRENTA

Tarragona: Sábado 4 de Julio 1908

PRECIOS DE SUSCRIPCION
En la capital CINCO pesetas trimestre, á domicilio.—
En el resto de España, CINCO pesetas trimestre.—Número
suelto 10 céntimos.—Anuncios, comunicados y esquelas
mor uorías á precios convencionales.—La correspondencia
al director.—No se devuelven los originales.

N.º 1.612

DE CÓMO ESTÁN LOS LIBERALES

Historia de un discurso

Recordarán los lectores que hace pocos días, y refiriéndonos á informe que nos merecían crédito, expusimos la creencia de que el Sr. Moret formularía la pregunta que se había anunciado sobre la prolongación de las sesiones.

Los sucesos se han desarrollado en otro sentido, y necesario es, par ánto, que exponamos lo que ha ocurrido.

Que el Sr. Moret no tenía propósito alguno de formular semejante pregunta, y que su criterio, si bien discrepa del mantenido en el proyecto de ley de Administración local en algunos puntos, era en general favorable á éste, son dos asertos que nadie que esté penetrado de la realidad de las cosas pueda poner en duda.

Recuérdense los antecedentes que este asunto tiene en la labor ministerial del Sr. Moret; tengase en cuenta la activa participación que el jefe liberal tomó en los trabajos de la Comisión; tráigase á la memoria sus discursos en el Congreso, y con todo esto, y no olvidando las reiteradas manifestaciones hechas por el Sr. Moret en el seno de la confianza, se comprenderá fácilmente que era lógico y natural que el expresidente del Consejo tuviese el propósito de no oponerse á la continuación de las tareas parlamentarias.

Sin embargo, preciso es reconocer que esa opinión del Sr. Moret no es la opinión de muchos de sus correligionarios, que si acaso no son los que más valen ni los que debieran tener más influencia en su partido, son los que más se agitan, los que más chillan, los que se sacrifican todo al éxito del momento, los que solo piensan en la conquista del Poder, sin importarles que al día siguiente de conseguir esto se repitan las tristísimas escenas que representaron desde Junio 1905 á Enero de 1907.

En el caso actual, esa opinión bullanguera y radical se hallaba robustecida por la actitud del Sr. Montero Ríos, el cual se ha propuesto, sin duda continuar haciendo al lado del Sr. Moret la misma labor que hizo al lado del señor Sagasta; y con tan poderoso auxilio, los de la izquierda liberal, puestos por completo al servicio del «trust», no vacilaron en advertir francamente á su jefe nominal que no consentirían que éste perseverase en el camino que se había trazado.

El Sr. Moret fué objeto de un verdadero asedio, y aunque los argumentos de los inquietos, de los bullangueros, no le convencieron, no dejó de comprender que éstos no se detendrían ante su autoridad, y que si persistía en su propósito, corría peligro hasta su propia jefatura. Las indicaciones que sobre esto se le hicieron no daban lugar á duda.

No haremos al Sr. Moret la ofensa de suponer que sacrificó su opinión al deseo de mantenerse en la jefatura. Antes, por el contrario, creemos que si esto influyó en su ánimo, fué en el sentido de estimar que las consecuencias de una nueva crisis en el seno del partido liberal podrían ser muy graves en estos momentos. Ello es que el Sr. Moret, bajo esa presión, que en algunos momentos traspasó los límites de la irrespetuosidad cedió, prestándose á ir al Congreso á colocarse en un terreno completamente falso, y aunque al pasar por su inteligencia y encarnar en su palabra las exageraciones de la izquierda liberal perdieron no poco de su acritud y de su violencia, su discurso agradó á los inquietos, satisfizo al «trust» y mereció los aplausos de unos y otros.

He aquí como el Sr. Moret, que pensaba todo lo contrario, y que se proponía seguir una conducta muy diversa, se ha presentado en el Parlamento como «leader» de los que en los «meetings» han roto el programa liberal y han trazado, en comunión con los republicanos, uno nuevo, que todos los liberales senatarios reobezan. Pero al dejarse arrastrar por esa corriente bullanguera, el Sr. Moret se ha despojado de su autoridad como jefe de partido, prefiriendo la populacheria y parodiando lo que en 1897 hizo en su famoso discurso de Zaragoza: «la autonomía es la paz.»

De hecho, el Sr. Moret es un prisionero del grupo de liberales que labora en unión de republicanos y de libertarios, y de hoy en adelante no podrá hacer sino lo que éstos le dictan. En tales condiciones, ¿qué puede el país esperar de esta ilustre personalidad el día en que, por desgracia, vuelva al Poder? ¿A qué aventuras no será capaz de lanzarnos? ¿Qué garantías ofrece á nadie, de aquellas que debe dar siempre todo jefe de Gobierno?

Y conste que cuanto decimos se contactaba anteayer entre liberales conspueos.

Los hijos de Elena Sanz

El Tribunal Supremo ha dictado ya sentencia en el pleito promovido por los hijos de la antigua cantante de ópera Elena Sanz, sobre reconocimiento de hijos naturales.

El fallo es derogatorio de las pretensiones formuladas.

Por el especial interés de este asunto, damos á continuación los Considerandos de esta sentencia:

«Considerando que si bien la parte actora pretende en su demanda, y ha sostenido durante toda la tramitación del pleito, la declaración de que D. Alfonso Sanz es hijo natural del difunto Rey D. Alfonso XII, con derecho á usar el apellido Borbón, á la cuota legítima que le corresponda con arreglo á la ley en la testamentaria de aquel Monarca, y á los alimentos debidos desde el fallecimiento de éste, es evidente que las referidas pretensiones y derechos deseanzan en el primordial y fundamental supuesto de la filiación alegada por D. Alfonso Sanz y del obligado recono-

cimiento de la cualidad de hijo natural del expresado Monarca, que concurrir las condiciones requeridas según el derecho positivo, siendo, por tanto, este extremo el que resalta y se impone á la resolución del Tribunal antes de examinar, si fuera necesario, la pertinencia de las demás pretensiones:

Considerando que lo mismo con arreglo á la legislación antigua, condensada y refundida en la ley 11 de Toro, que á las prescripciones del vigente Código, se halla absolutamente prohibido la pesquisa de la paternidad, por lo que, según tiene declarado la jurisprudencia sentada por este Tribunal, el conocimiento más ó menos racional que en determinados casos pueda formarse de la filiación de una persona, no produce efecto alguno en derecho, siendo preciso, aparte dicho convencimiento, que el presunto padre haya manifestado en voluntad expresa ó tácita, según aquella ley, ó en la forma prescrita y requerida por el Código de reconocer al que estima hijo suyo para que así sea tenido en el concepto público, derivando sólo de este reconocimiento los derechos otorgados por la ley á tales hijos, pues de otra suerte, se infringiría el principio fundamental que informa la legislación positiva sobre esta materia, convirtiendo en pesquisa lo que el legislador ha querido que sea acto deliberado del padre:

Considerando que si con este riguroso criterio han sido y deben ser examinadas cuestiones como la que más fundamentalmente se plantea en el actual pleito, aun refiriéndose á ciudadanos sometidos en absoluto á las condiciones ordinarias de nuestro Derecho, se impone más cuando se trata de un Monarca español, exento en gran parte de sus prescripciones, dado el especial carácter de la familia real y la verdadera tutela que el Poder legislativo ejerce sobre su organización y actos que con ella se relacionan, que no consenten á los reyes, dentro del sistema constitucional que nos rige, la plena libertad de que gozan los demás individuos del Estado español.

Considerando que esto sentado, cualquiera que sea el juicio que pueda formarse por las pruebas aportadas á los autos, respecto de la certeza de las relaciones que se supone existieron entre D. Alfonso XII, siendo Rey de España, y doña Elena Sanz así como de la autenticidad de las cartas con que se ha pretendido probarlas, lo manifiesto y evidente es que entre los documentos acompañados con la demanda no existe ninguno que revele propósito en el citado monarca de reconocer públicamente como hijo natural suyo al actor, constituyendo esta absoluta falta de propósito, y consiguientemente de reconocimiento, un obstáculo intuperable para atribuir eficacia alguna á las hipótesis y razonamientos del demandante, examinados todos ellos en realidad á justificar la certeza de una filiación que, aun dentro del matrimonio, sólo por una presunción *juris et de jure* se establece, y que, de todas suertes, como antes queda expuesto, aunque se admitiese por mero convencimiento moral, para lo cual no hay fundamento en los autos, no podría producir efecto alguno en nuestro Derecho:

Considerando que resulta si cabe para el éxito de la acción ejercitada más notoriamente ineficaz la restante prueba practicada á instancia de la parte actora, ora se examine en su conjunto, porque los actos en que no intervino D. Alfonso XII no pueden serle imputados para el efecto de atribuirles la significación de reconocimiento tácito de ser demandante hijo natural suyo conforme exigía la ley de Toro explicada por la jurisprudencia, legislación única aplicable al caso, atendida la fecha del nacimiento de aqué, y porque admitiendo su hipótesis el supuesto legalmente inadmisibles de que por actos dimanados de la familia del expresado Monarca

se pudiese demostrar la posesión continua de estado del actor como hijo natural del mismo, á tenor del número 2.º del artículo 135 del vigente Código, no puede señalarse uno solo que tenga ni remotamente tal carácter, toda vez que el más saliente, cual es el de las gestiones primeras que precedieron á la entrega de una carta con cuya publicación se amenazaba, no solo revela lo contrario, sino que tienen la natural y sencilla explicación de evitar notoriedades molestas por las especialísimas circunstancias de las altas personalidades á que afectaban, explicación aplicable á las segundas exigencias que se exteriorizan en la presente demanda, siendo realmente ilógico y violento pretender que las ventajas materiales que se lograron sin base de reconocimiento alguno de derecho, y si más bien sobre la del absoluto desistimiento de éste, se conviertan al ser reproducidas, en signo de la supuesta posesión de estado;

Considerando que todos los demás extremos de la prueba, especialmente los referentes á cartas no atentizadas de supuestos intermediarios, son aún más impertinentes para el objeto que el actor se propone, porque ninguna relación lógica y racional puede establecer entre su resultado y lo que interesaba justificar, ó sea que D. Alfonso XII quiso que D. Alfonso Sanz fuera tenido en el concepto público como hijo natural suyo, y menos que los individuos de la familia del Monarca en su caso así lo estimaran, pues ni las mismas manifestaciones atribuidas á doña Isabel II con relación á determinados actos aislados, significan jurídicamente lo que el demandante pretende, ni se podría por razón de ellas, aun suponiendo su exactitud y autenticidad, imponer á familia alguna, aunque fuese particular, el reconocimiento de estado, fundando en hechos aislados y baladíes de uno de sus individuos, y mucho menos tratándose de la familia real española, por las consideraciones antes expuestas;

Considerando en resumen que sólo habría podido prosperar en todo caso, en extensión más ó menos reducida, la acción ejercitada por D. Alfonso Sanz probando, no sólo que fuera hijo de D. Alfonso XII, sino aun siendo lo, que este Monarca había manifestado claramente su propósito de que por tal se le tuviera; y no hay en autos la indicación más remota de semejante propósito, que hubiera tenido que revelarse en actos más salientes y notorios que en los comunes y ordinarios, atendida la ilustre progenie que se atribuye al actor; pues respecto de la prueba documental no existe carta alguna de las atribuidas á aquél en que se expresa directa ni indirectamente ni por modo expreso ó tácito semejante intención; y las otras de terceras personas invocadas por el demandante, aunque se estimaran auténticas, aparte de que por su índole nunca podrían comprometer la voluntad de intención del supuesto padre en este respecto, tampoco son demostrativas de este esencial extremo; porque en cuanto á la prueba testifical, toda ella se encamina, principalmente, á justificar la existencia de reclamaciones, cuyo fundamento en este juicio es donde debiera haberse demostrado sin que por el conjunto de las declaraciones de los testigos examinados pueda inferirse ni siquiera el concepto que á la gran mayoría de ellos mereciera la filiación de D. Alfonso Sanz, ni tampoco la certeza de las relaciones de las que hubiera podido originarse tal filiación, y mucho menos los propósitos de don Alfonso XII respecto del actor, porque la crítica arbitraria que se hace de las posiciones contestadas por los individuos de la Familia Real no desvirtúan en lo más mínimo su resultado, justificante en absoluto de que nunca pasó por su mente el reconocer que el demandante fuese hijo de aquel Monarca; y porque lo conseguido en la escritura de 1886, así

como las gestiones que precedieron a la presente demanda se explica natural y racionalmente en el sentido antes expuesto, sin que aquella escritura sea otra cosa que la ratificación de la venta de las cartas, realizada con anterioridad por la representación de doña Elena Sanz, cuyo sentido, alcance y valor, son completamente desconocidos, y sobre el que no cabe, por lo tanto, discurrir sin temeridad notoria;

Considerando que, esto sentado, es ocioso ocuparse de las demás pretensiones alegadas por el demandante y excepciones opuestas por la representación de la familia real, acogidas por el ministerio fiscal, careciendo, según queda demostrado, de fundamento y justificación la acción ejercitada en su parte más esencial, de la que necesariamente se derivan dichas pretensiones, que caen, consiguientemente, por su base;

Considerando que para los efectos de la imposición de costas a la parte actora, hay que apreciar anterioridad, deducida fundamentalmente de la absoluta falta de justificación en su acción; y además en relación con ésta, del hecho de haberla ejercido después que su madre D.^a Elena obtuvo para ella y sus hijos las ventajas materiales que reportó en virtud de escritura de 24 de Marzo de 1886, con la promesa de renuncia a ulteriores reclamaciones, promesa que debe ser tanto más tenida en cuenta a los expresados efectos cuanto que aquella se otorgó sobre la base y supuesto de que hacia entrega de todas las cartas, ya que así siquiera se ha pretendido la nulidad de dicha escritura, y atendida la solidaridad moral creada por la misma entre la madre y sus hijos; Fallamos: que debemos absolver y absolvemos a D. Luis Moreno Gil de Borja, marqués de Borja, en la representación que ha ostentado en estos autos, de la demanda interpuesta por D. Alfonso Sanz y Martínez de Arizala, a quien condenamos al pago de las costas.

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La *Gaceta* publica la siguiente real orden del ministerio de Instrucción pública:

1.º Que el plazo máximo para el cese de los maestros jubilados será el de seis meses, desde la fecha de la real orden a la jubilación de cada interesado.

2.º Este plazo se contará desde la publicación de esta real orden en la *Gaceta*, para todos los que hayan sido jubilados y no hubiesen cesado todavía.

3.º Los habilitados de las clases activas y pasivas, los que autoricen respectivas néminas y la Ordenación general de Pagos de este ministerio, serán responsables, con arreglo a las disposiciones de contabilidad, del incumplimiento de esta real orden, en lo que afecta al percibo de haberes.

4.º Los interesados, al incoar el expediente de clasificación, acompañarán toda la documentación correspondiente a sus peticiones.

5.º Las Juntas provinciales remitirán a la Junta central el expediente de clasificación y las órdenes del cumplimiento de sus acuerdos.

6.º Los interesados podrán reclamar ante ministerio de la demora que se origine en la tramitación y resolución de estos expedientes; comprobada la demora, sin causa justificada, se exigirá la responsabilidad correspondiente, imponiéndose severos correctivos.

7.º Las escuelas y las auxiliares servidas por personal a quien afecta esta real orden, producirán vacante en plazo máximo de seis meses, desde la fecha de la real orden de jubilación de los que las desempeñen, si no hubiesen cesado antes.

LOS ESPAÑOLES EN LA HABANA

Nuestro representante en Cuba, señor Gaytan de Ayala, ha dirigido al ministro de Estado el siguiente telegrama:

«Habana 2.—Las fiestas en honor de los marinos españoles aumentan cada día en entusiasmo por parte de los elementos cubanos y españoles.

La noticia del incidente que pregunta y E. es absolutamente falsa.

Jamás vieron a aquí mayores demostraciones de cariño.

El banquete dado por los veteranos de la

Independencia ha sido de importancia política extraordinaria.

Enviaré completa información y la prensa por correo el día 5.

Terminará el programa de los festejos con un banquete en la Legación, de 80 cubiertos.

El comandante desearía autorización para permanecer dos días más y hacer algo por corresponder a los obsequios recibidos.

Locales y provinciales

Cámara Agrícola

Como resolución a lo que en beneficio de los propietarios tenía reclamado esta Cámara, se le ha comunicado la siguiente Real orden:

«La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 11 del actual, dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:—El Excmo. señor ministro de Hacienda dice a esta Dirección general en R. O. fecha 5 del mes actual lo siguiente:—Ilmo. Sr.— Vista la instancia que elevan a este Ministerio el Presidente y Secretario de la Cámara Agrícola de la provincia de Tarragona en solicitud de que en los tres trimestres que restan del año actual no se cobre a los contribuyentes por rústica y pecuaria el importe de las partidas fallidas repartidas por la Administración de Hacienda y que en lo sucesivo se formen y cobren por separado los repartimientos de rústica y pecuaria;—Resultando que la Delegación de Hacienda, que a consecuencia de haber observado la Intervención que en ninguno de los expedientes de fallidos aparecía nota alguna de haberse distribuido su importe en los años posteriores a los que pertenecían, acordó en 29 de Abril de 1907 se repartiera entre la mayoría de los pueblos de la provincia la suma de 76.977.28 pesetas por partidas declaradas fallidas en diferentes años desde el ejercicio de 1888-89 hasta el año 1905, contra cuya distribución no opuso reparo alguno la Diputación provincial cuando le fue sometido para su aprobación el repartimiento antes de publicarse en el *Boletín Oficial*, así como tampoco se había formulado reclamación alguna por los contribuyentes durante el plazo de exposición al público de los mencionados repartimientos. Considerando que si de haberse formulado la petición de que se trata con anterioridad a la aprobación de los repartimientos hubiera sido conveniente autorizar la distribución de fallidos en varias anualidades para no imponer a los contribuyentes un tipo de gravamen excesivo por faltas imputables a la Administración provincial, hoy dado lo avanzado de la época en que se ha realizado la cobranza del primer trimestre y verificándose la del segundo y después de haberse aprobado los repartos *sin protesta de la Diputación provincial* ni de los contribuyentes, no es posible autorizar el reparto de dichos fallidos en varias anualidades, ni la rebaja de su importe en los trimestres restantes, en razón a que los repartos individuales son inalterables durante el año a que corresponden, según dispone el artículo 82 del Reglamento territorial de 30 de Septiembre de 1885.—Considerando que tampoco puede accederse a la pretensión de que en lo sucesivo se cobre por separado los repartimientos de rústica y de la pecuaria en razón a que el núm. 29 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1903 al separar la riqueza urbana dispone que continuarán tributando juntas la rústica y la pecuaria: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la desestimación de la instancia de que se trata.—De R. O. lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado a V. V. para iguales fines sirviéndose acusar recibo de la presente. Dios guarde a V. V. muchos años.—Tarragona 22 Junio de 1908.—Carlos Capablanca.—Sres. Presidente y Secretario de la Cámara Agrícola.»

Como se vé, pues, a la Diputación provincial deben los contribuyentes el que este año paguen un aumento de un 60 por 100 en la contribución rústica y deben tenerlo presente para cuando los Sres. Guasch, Folch y demás diputados de la *Solidaridad* tengan que necesitar sus votos, a fin de corresponderles por sus *afanes* en beneficio de los intereses del país.

Con asistencia de los Sres. Perullés, March, Oliva, Malé y Cirera y bajo la presidencia del Sr. Prat celebró ayer sesión nuestra Corpora-

ción municipal, en la cual, después de aprobar el acta anterior, pasó a la orden del día.

Quedó enterado el Consistorio de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 22 Junio último desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Verderol sobre el pago de arbitrio de alcantarillado.

Leída otra comunicación del Rdo. Prior de los religiosos Carmelitas Descalzos, invitando a la Corporación municipal a la fiesta en honor de Ntra. Señora del Carmen se facultó a la presidencia para que designe una comisión que asista al acto.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes que asciende a 36.017.57 pesetas.

Se aprueban también los informes de la Comisión de Fomento proponiendo el arreglo de las cloacas de las calles de la Unión y Apodaca y autorizando a D. Simón Casademunt para hacer obras en la casa núm. 10 de la calle de Nazaret y la némina del importe de las multas satisfechas durante el primer semestre del año actual por infracción de los reglamentos y bandos municipales.

Después de breves palabras del Sr. Alcalde sobre las próximas fiestas del Centenario de D. Jaime I en nuestra ciudad así como también sobre su último viaje a Barcelona, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las siete.

Dentro breves días marchará a Toledo con objeto de asistir a la inauguración del museo de la Academia de Infantería, nuestro distinguido amigo y paisano el Excmo. señor general de brigada D. Ricardo de Nicolás.

Es tan escaso el número de sillas que hay instalados en la Rambla de San Juan, que en días como los domingos que aquel iposeo está concurrencia solo muchas las personas que las utilizarán no pudiendo efectuar por hallarse ocupadas las pocas que allí existen.

Sería conveniente que por quien correspondiera se ordenase la colocación de nuevas sillas, pues a la par que con ello saldría beneficiosa la Casa de Beneficencia, el público estaría mejor atendido.

En breve publicará la *Gaceta* una real orden aprobando el presupuesto de gastos para el velizamiento y desaparición de la balandra naufragada a la entrada del puerto de Alfaques y autorizando a la Jefatura de Obras públicas de Tarragona para que haga el servicio con urgencia.

Ha llegado a Tortosa donde se propone pasar unos días D. Pedro Mayor, hermano político de nuestro estimado amigo y correligionario el diputado a Cortes y celebrado escultor D. Agustín Querol.

A la una de la tarde llegó ayer a nuestro puerto la draga que, como saben nuestros lectores, ha permanecido en Barcelona durante una buena temporada.

En representación de la Junta del Centenario del Rey D. Jaime, los Sres. Martínez y Ruiz han visitado a los canónigos Sres. Corominas y Balcells para tratar de la construcción del sarcófago que ha de levantarse en nuestra Santa y Primada iglesia.

Uno de estos días, dichos señores visitarán con el propio objeto y acompañados del alcaide Sr. Prat, al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo.

El tren de Lérida de las 3.18 de la tarde llegó ayer a nuestra ciudad con dos horas de retraso, a causa de haberse inutilizado la máquina en Floresta.

D. Juan Cortiella Subirats natural de Huerfana de Jesús (Tortosa) ha solicitado la competente autorización para instalar un colegio de niños en el Arrabal de Cristo y huertas cercanas de Roquetas.

Se halla vacante la plaza de veterinario inspector de carnes del pueblo de Monroig, dotada con el haber anual de 400 pesetas.

Para la presentación de solicitudes se ha fijado el plazo de treinta días.

El próximo martes empezarán los exámenes de las escuelas públicas de esta capital.

Formarán el tribunal varios representantes de la Junta provincial de Instrucción pública y un teniente de alcalde en representación del Ayuntamiento.

En la Universidad de Barcelona ha recibido el título de licenciado en Medicina y Cirugía D. Jaime Pujol Valls, natural de Pla de Cabra.

El Alferez de navío y paisano nuestro Don Mateo Obelló, se ha posesionado del cargo de ayudante de marina de San Carlos de la Rápita.

Ha sido destinado al regimiento infantería del Rey, núm. 1, el segundo teniente del de Luchana D. León Fernández Lamparero.

De Berlín comunican que la tercera salida del nuevo globo dirigible «Major Gross» fué de todo punto desgraciada.

A las once y media zarpó de Tegel, llevando a bordo siete pasajeros.

Elevóse rápidamente durante una hora, pero no bien cruzaba por sobre el bosque de Gumewald descendió con rapidez y en sentido perpendicular yendo a rozar los árboles en los cuales quedó enredado, haciéndose muy difícil el salvamento de los aeronautas.

Las averías materiales fueron de poca consideración.

Ha celebrado una detenida conferencia con el ministro de la Guerra, el jefe del Estado Mayor Central, general Martitegui.

Parece que en la conferencia se trató de las plantillas que habría de necesitar un ejército permanente de cien mil hombres en tiempo de paz y trescientos mil en caso de guerra.

El avance de los estudios que hay hechos en el Estado Mayor Central no acusa reducciones de personal, que podrían producir perjuicios siempre sensibles.

Se ha procurado conciliar el interés del ejército y su fortaleza orgánica con los intereses creados y con el porvenir y carrera de los jefes y oficiales.

Como estudio tan complejo abarca también los servicios regionales, no se ultimarán el trabajo hasta conocer los datos pedidos a las autoridades competentes, que seguramente no se tardará en recibir.

El periódico *Messidor* de París, publica las siguientes declaraciones del ministro de Comercio de su reciente viaje a España:

«Fui a Zaragoza principalmente para tener ocasión de tratar con el gobierno español todo lo referente al ferrocarril transpirenaico, pues ningún otro asunto interesa tanto a la región del sudoeste de Francia, la cual mantiene ya relaciones provechosas con el norte de España, que está destinado a un gran porvenir, pues privada España de sus colonias, ha de concentrar toda su actividad en su histórico solar.

»En la región de Zaragoza, con la irrigación del Ebro, es posible ya el cultivo intensivo, y el transpirenaico favorecerá todavía la producción, pues una de las tres líneas proyectadas ha de empalmarse con el ferrocarril de Zaragoza a Barcelona, y al tiempo que facilite las comunicaciones desarrollará la exportación de máquinas agrícolas francesas, prosperando así a un tiempo mismo la industria francesa y la agricultura española.»

El ministro Cruppi ha hecho luego una animada descripción de las entusiastas simpatías que en todas partes y en Zaragoza principalmente despertó el nombre de Francia.

Comunican de las Palmas que chocaron entre este puerto y el de Agaete, las goletas españolas «Lucía» y «La Rosa», de la matrícula de la Gran Canaria, yéndose a pique inmediatamente la última, y sufriendo la primera averías de gran importancia.

Hasta ahora se ignora si han habido desgracias personales.

Ambas goletas se dedicaban al tráfico de cabotaje entre las islas Canarias.

Boletín Oficial

El señor Gobernador civil convoca a sesión extraordinaria a la Diputación

provincial para el día 11 del actual á las once de la mañana.

—La Junta provincial de Instrucción pública inserta relación de los aspirantes á escuelas públicas vacantes en esta provincia.

—Circular de la Junta provincial de Beneficencia interesando de los Alcaldes, patronos y particulares la inmediata comisión á este Gobierno civil de cuantos datos y noticias, ya oficiales como particulares logren adquirir referente á las instituciones de Beneficencia existentes en sus respectivos términos municipales.

—La Comisión provincial publica los precios fijados para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Junio último á las tropas del Ejército y Guardia Civil.

—Estado de los nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas ocurridas en la provincia durante el mes de Mayo último.

—El agente ejecutivo de la Hacienda en Plá de Cabra, inserta edicto para la subasta de fincas.

—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gandesa, durante el mes de Mao y próximo pasado.

—Las Alcaldías de Catllar, Aldover, Prat del Compte y Montroig, anuncian servicios.

—Extracto de sesiones.

Boletín Religioso

SANTOS DE HOY.—S. Laureano arz. y Sta. Berta. SANTOS DE MAÑANA.—S. Miguel de los Santos trin.

CORTE DE MARÍA

Hoy se hace la visita á la Purísima [Concepción en San Miguel.

ORACIÓN DE LAS CUARENTA HORAS

Continúa en la iglesia de Santo Domingo. Su Divina Majestad se tendrá de manifiesto por la mañana de siete á diez, celebrándose las misas de exposición y reserva. Por la tarde desde las cuatro y cuarto y ocho.

**

CULTOS PARA HOY

Santísima Trinidad.—A las ocho de la mañana se cantará una Misa de Requiem, en sufragio de los asociados difuntos de la Archicofradía de la Pia-Unión.

Carmelitas Descalzas.—A las seis y media Misa «Sabatina», en honor de Ntra. Sra. del Carmen cantada por la Rda. Comunidad; y por la tarde, á las siete, Rosario, Visita á la Santísima Virgen y Salve Carmelitana.

San Miguel del Pla.—A las siete de la tarde principiará una Novena á gloria de San Antonio de Padua ilustre hijo del Serafin de Asis, bajo el orden siguiente: Exposición de S. D. M., rezo del Santo Rosario, Trisagio á voces, instrumentos de cuerda y armenium, novena, motete, Tantum ergo y reserva, concluyéndose con un cántico al glorioso taumaturgo.

Ntra. Sra. y Enseñanza.—A las siete y media Misa de Comnión reparadora; y por la tarde, á las seis, prosigue el solemne Decenario del Apostolado de la Oración, con sermón por el Rdo. P. Fray Ludovico de los SS. CC., Carmelita Descalzo.

CULTOS DE MAÑANA

Catedral.—A las seis de la mañana Rosario de la Aurora, y á las siete Misa en la capilla de Ntra. Señora del Claustro. A las nueve, Horas canónicas, procesión claustral y Misa conventual á canto gregoriano. Por la tarde, á las cinco y cuarto, se cantará el Rosario en el altar de la Santísima Virgen, procesión por el interior del templo y canto de la Salve.

Capilla del Santísimo Sacramento.—A las siete y media Misa con explicación de la Doctrina Cristiana.

San Juan Bautista.—A las ocho explicación del Catecismo durante el santo sacrificio de la Misa. A las nueve y media Oficio con plática parroquial. Por la tarde, á las seis, función dedicada al Inmaculado Corazón de María, y consistirá en Rosario, Visita mensual con las Ave-Marias cantadas, plática por un reverendo, P. Misionero del I. C. de M., bendición é imposición de Escapularios, finalizándose con un cántico á la Virgen.

San Francisco.—Se obsequiará al Corazón Sacratísimo de Jesús con los cultos siguientes: A las ocho Misa de Comnión general en el altar de Ntra. Señora del Rosario. A las nueve y media solemne Oficio en el altar del Divino Corazón, cantándose por un

nutrido coro de voces la Misa gregoriana «de Angelis» del Rhyale Vaticano. Por la tarde, á las seis, Exposición de S. D. M., Rosario, Trisagio con orquesta por la capilla del Sr. Gols, acto de Consagración y Letanias al Corazón Sagrado de Jesús, sermón á cargo de un Rdo. Padre Jesuita, motete, terminando con la solemne bendición del Santísimo y la reserva.

Santísima Trinidad.—A las siete y media Misa de Comnión general para los socios de la Archicofradía de la Pia Unión. A las nueve y media Oficio parroquial con plática. Por la tarde, á las seis, Exposición mayor, Trisagio, oraciones propias de primer domingo, explicación del Catecismo, bendición y reserva del Sagrado Corazón.—A las siete y media Misa de Comnión general para los congregantes del Sagrado Corazón y de San Luis Gonzaga. Por la tarde, á las seis, Exposición de S. D. M., Trisagio cantado, y sermón que dirá un Rdo. P. de la «Inclita» Compañía de Jesús y reserva.

Carmelitas Descalzas.—A las nueve y media Misa conventual cantada por la Rda. Comunidad. San Miguel del Pla.—Misas rezadas á las seis y media, siete, ocho y diez y media. A las siete y media, la Archicofradía de Hijas de María tendrá su Misa y Comnión general reglamentaria durante la que se cantarán algunos motetes con acompañamiento de armenium. Está encargado de la plática el Rdo. P. Marcelino de Salt, Capuchino. Por la tarde, á las seis, continúa la Novena á San Antonio de Padua.

Nazareth.—La Iltr. y Venerable Congregación de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesuero celebrará su fiesta titular con los siguientes cultos: Por la mañana, á las siete, Misa de Comnión general con plática preparatoria que celebrará el M. Iltr. señor Prefecto Doctor D. Antonio Balcells, Canónigo Magistral. Por la tarde, á las seis y media, exposición de S. D. M., Trisagio cantado, sermón á cargo del orador sagrado Rdo. Doctor D. José María Lluch, concluyéndose con la bendición y reserva del Santísimo Sacramento.

Ntra. Sra. y Enseñanza.—Hoy como último día del solemne Decenario que el Apostolado de la Oración ha consagrado al Corazón Dulcísimo de Jesús, á las siete y media habrá Misa de Comnión general con plática preparatoria por el Rdo. P. Ludovico de los SS. CC., Carmelita Descalzo. Por la tarde, á las cinco y media, Exposición de S. D. M., meditación solemne Trisagio á cuarto de cuerda, por la capilla de música del Sr. Gols, sermón que cargo del mismo orador sagrado, y luego se «cantarán» las Letanias del Sagrado Corazón y el «Te-deum», terminando con la bendición y reserva.

Dominicas de la Presentación.—Misas rezadas á las siete y á las diez. Por la tarde, á las cinco y media, Exposición, motete, Rosario, estación mayor, Trisagio, canto del Corazón Santo, bendición y reserva.

**

MES DEDICADO A LA SANTISIMA VIRGEN DEL CARMEN. Carmelitas Descalzas.—En la Misa de siete se celebrarán los ejercicios propios del mes, con acompañamiento de armenium y cánticos á la Virgen. Terciarias Descalzas del Carmen (Vetilla).—A las seis de la mañana durante la Misa. San Pedro.—Durante la Misa de seis y media.

Sección oficial

Registro civil

Inscripciones verificadas en el día de ayer NACIDOS.—Ninguno. FALLECIDOS.—María Fortuny Voltas, Callejón de la Rosa 2, (85 años). MATRIMONIOS.—Ninguno.

Sección comercial

Movimiento del puerto

EMBARCACIONES LLEGADAS AYER De Viborg y Valencia, v. ruso Leo, de 1.215 ts., c. Gronholin, con madera, consignado á los Sres. Boada y Hermanos. DESPACHADAS Ninguno.

Bolsa de Barcelona

Table with exchange rates and public effects. Columns include: London 4 90 dias fecha (00'00 d), Id. 4 60 dias fecha (00'00 d), Id. 4 90 dias vista (28'28 p), Id. cheque (28'82 p), Paris 4 90 dias fecha (00'00 p), Id. la vista (14'70 p), Hamburgo 4 la vista (00'00 p). Also includes EFFECTOS PUBLICOS (Diner, Papel) with rates like 4 por 100 interior contado (00'00 00'00).

Table with financial data: Denda amortizable fin mes (000'00 000'00), Carpetas provis. Amotr. fin mes (00'00 00'00), OBLIGACIONES CONTADO, Ferrocarril Norte especiales (000'00 000'00), San Juan Abadesa (80'25 80'50), T. B. y F. 2 1/4 por 100 (56'50 56'75), T. B. y F. 4 1/2 por 100 (00'00 00'00), Alicante 4 por 100 (97'65 97'85), M. T. B. Reus Roda (54'75 55'25), Almansas 3 %, no adheri (00'00 00'00), Almansas 3 p. 100 adher (78'25 78'50), Orense (00'00 00'00).

Table with financial data: ACCIONES FIN MES, Banco Hispano Colonial (000'00 000'00), Sociedad Catalana General de Crédito (00'00 00'00), Medina-Zam. y O. á V. (27'00 27'10), Norte de España (60 68'70).

Table with financial data: Bolsa de Madrid, Madrid, 3, 17'82, 5 por 100 interior contado (83'25), 4 por 100 idem fin mes (83'82), 7 por 100 idem fin próximo (00'00), 5 por 100 amortizable (102'00), Carpetas provisionales amortizable 5 0/0 (000'00), Banco de España (000'00), Tabacalera (000'00), Cambios de Paris (14'45), Idem de Londres (28'75), 4 por 100 exterior (00'00).

Sección telegráfica

Madrid, 3. Maura á La Granja

A las ocho de la mañana ha marchado á La Granja, en automóvil, el presidente del Consejo, para despachar con el Rey.

Algunos habian supuesto que el viaje se relacionaba con una conferencia que celebraron ayer los señores Maura y Allende Salazar; pero el ministro de la Gobernación lo ha desmentido, afirmando que el jefe del Gobierno ha ido á dar cuenta á S. M. de la marcha de los asuntos políticos, y que regresará esta tarde, á la hora de las sesiones de las Cámaras.

Los duros sevillanos

Telegrafian de Badajoz que se suscita de nuevo la cuestión de los duros sevillanos. Nadie los entiende, ni aún los empleados del Banco de España, que los rechazan después de haber hecho pagos con la misma moneda.

Maniobras navales inglesas

De Londres telegrafian que se guardará el mayor secreto acerca de las grandes maniobras que van á efectuar en breve las escuadras inglesas, en las que la flota de la Mancha representará el enemigo atacando las islas británicas. A la flota se agregará una parte de las escuadras del Atlántico, y representará la escuadra inglesa de defensa.

IMPRENTA LLORENS, GIBERT Y CABRE

BUENA OCASION

Se vende preciosa finca de 85.000 palmos de terreno plantado de viña americana y árboles frutales (todo joven) situado en uno de los mejores y mas pintorescos pasajes á medio kilómetro de esta ciudad. Contiene bonita casa con altos, expesa para numerosa familia, dos algarbes grandes, espaciosa bodega, balsa de aguas de capacidad 600 cargas, un gran cubierto para recoger el agua de lluvia, corrales agua corriente y demás conveniencias de recreo. Se cede barata por tener que ausentarse los dueños de esta ciudad. Razón en lam isma finca, Carretera de Barcelona, núm. 372 y en la imprenta de este periódico.

NEGRINA CORONA Betunes negros y de color. Los mejores conocidos y de más aceptación, por ser líquidos, sin que contengan materias ácidas ni corrosivas. Conserva y suaviza el calzado. Utilísimo para el lucido de sillerías de cuero, guarniciones, arneses. De venta en todas las zapaterías, droguerías y otros establecimientos. Para pedidos: D. JUAN LORENZO, Calle Unión, 10, TARRAGONA.

HIELO de la Fábrica "Carmen", San Pedro, 49, (Serrallo). Se reciben encargos en la fábrica y en el depósito general. A CA'L BOIRA Rbla. S. Juan, 72.-Telf. n. 172 TARRAGONA

Se vende Una casa muy céntrica, de tres pisos, dos tiendas y patio; á la espalda con árboles, frutales, y agua de propiedad. Para más informes en la imprenta de este periódico.

BORDADORA Se confeccionan toda clase de bordados con pulcritud y economía. SE ENSEÑA A BORDAR Rambla Castelar, 29, 4.º, 1.ª

Clinica y Consultorio para las enfermedades de la mujer, vías urinarias, cirugía operatoria, partos, electroterapia y análisis r is cro-químico de orinas y productos patológicos. BAJO LA DIRECCION DEL

DOCTOR RABADÁ Ex-interno del Hospital de la Santa Cruz, ex-Ayudante de la Policlínica del Dr. Fargas y Médico de las Casas de Socorro de Barcelona. CONSULTA: De 10 á 12 y de 5 á 7. Para obreros, de 7 y media á 8 y media, noche. Para los pobres, gratis los lunes, miércoles y sábados de 12 y media á 1 y media. Rambla de Castelar, 31, prpal.

Sucursal Luis Trinchet CASA FUNDADA EN 1885 Gran Premio en la Exposición Universal de Chicago de 1893. Gran surtido en sombreros y gorras.—Especialidad para el clero.—Birretes para la Magistratura y Facultades.—Teresianas y roses para el Ejército.—Tricornios para la Armada, Solideos y Bonetes. Talleres: calle Sta. Ana, 9, Barcelona 28, Conde de Rius, 28.—Tarragona

